

**AUTORIZACION DE AMPLIACION DE GIRO EN CARRO A  
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA, 30 MAY 2014

Nº 21541

DECRETO EXENTO Nº \_\_\_\_\_ /

**VISTOS:** Decreto Exento Nº 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde;; Decreto Exento Nº 63 de fecha 17 de Enero del 2013 ; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño ; Decreto Exento Nº 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente a Don Omar David Baeza Carreño; carta solicitud de Doña Jeannette Orellana Acuña Ingreso Nº 881 de fecha 16 de Agosto del 2013 ; Vº Bº del Jefe de Vía Pública de fecha 17 de Marzo del 2014 ; para la ampliación de giro en Feria Libre ; Título III de la Ordenanza de Vía Pública Nº 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 y de su texto refundido Decreto Exento Nº 17 de fecha 07 de Enero del 2008 , en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

**DECRETO:**

**1.- AUTORIZESE a la Patente Rol Nº 6-301800 para la ampliación de giro Vestuario a Bazar y Paquetería a Nombre de Jeannette Orellana Acuña, Cedula de identidad Nº 15.432.299-K con Domicilio Particular en Calle Norte Nº 851 Quinta Bella, Unidad Vecinal Nº 20 Comuna de Recoleta quedando como giro Vestuario, Bazar y Paquetería, en Feria Libre Nº1 Zapadores, Feria Libre Nº 2 Chabuca Granda, Feria Libre Nº 3 San José, Feria Libre Nº 6 Raquel, Feria Libre Nº 8 El Roble, Feria Libre Nº 10 La Serena, a contar del 1º semestre del 2014. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipada e improrrogablemente en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.**

**2 - NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

**3.- DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible. **4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:** a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. d) Informe desfavorable de la Resolución Sanitaria solicitada

**ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior. FDO. : HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL, DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE,**

**LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

OBBG/MRR  
17.03.2014 - 30.04.2014 / Ingreso Nº 881/2013